MODIFICACION 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063–CENACMEDELLIN–2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN Y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL S.A.S. Sigla: CDA AUTOFULL S.A.S. Nit: 901577616-1.

Los suscritos a saber: el Señor Mayor JAIRO ENRIQUE VARON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.414.741, nombrado como ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, mediante Resolución 5477 del 12 de agosto de 2024, expedido por el Segundo Comandante del Ejército Nacional, en calidad de competente contractual (Encargado), en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y No. 4213 de 2023 "Manual de Contratación y Convenios", informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende en concordancia con la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** con **NIT. 800.130.708-5,** por una parte y por la otra, la Persona jurídica CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL S.A.S. Sigla: CDA AUTOFULL S.A.S. Nit: 901577616-1, número de matrícula No.: 21-721582-12, representada legalmente por CATALINA CORREA ALZATE, dirección Calle 50 No. 66 -20 Medellín (Antioquia), Correo electrónico: cdaautofullsas@gmail.com, teléfonos: 6042302299, 3186531388, 3185864525, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la modificación del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 12 de junio 2024, se suscribió contrato No. 063-2024 con la empresa **CDA AUTOFULL S.A.S**, cuyo objeto es "GRUPO 2: SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2024" por un valor de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS ($23.516.681,00) M/CTE, INCLUIDO VALOR BASE + IVA + RUNT + SICOV + IVA + RECAUDO+ IVA + ANSV** de acuerdo a la Normatividad Vigente Colombiana, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, respaldado mediante certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 6024 del 10 de febrero de 2024, proveniente del recurso 10CSF.

2. De acuerdo con plan de necesidades No. 0956 emitido por el Comando del BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO", solicitan adición No. 1 por valor de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.055.990,00)** incluido IVA y demás erogaciones, bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Recurso 10 CSF, para recibir la prestación de servicio de revisión tecnicomecanica y de emisiones contaminantes para los vehículos pertenecientes de las unidades centralizadas por el Batallón BASPC14 a cargo de cada unidad BICAB; recursos asignados mediante partida especial bajo radicado No. 2024441006779903, debido a que las unidades beneficiadas no contaban con los recursos suficientes para cubrir el total de la necesidad.
3. De acuerdo con los objetivos propuestos por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín ve la viabilidad de suplir las necesidades con que cuenta las unidades centralizadas administrativamente, respaldo de lo anterior, se tiene la viabilidad por parte del supervisor y los conceptos de los comités, la viabilidad del contratista se centra en la aceptación del presente documento.
4. Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos quepermitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, dicho contratose encuentra actualmente en ejecución y por ende vigente; siendo así factible dentro del plazo de ejecución hacer modificaciones, adicionar en valor o prorrogarlo, liquidarlo, otorgar plazos.
5. Que es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, locual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.
6. Que para la presente modificación se tendrá en cuenta, como fundamento jurídico, lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido porla Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto a concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derechoque tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*

(Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

7. Que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN al ser el competente para adelantar los procesos de contratacióna través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, tiene laobligación de adelantar la modificación del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevarla a cabo.
8. Que quienes suscriben el presente modificatorio No 001 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todolo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio.
9. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio No 001 DEL CONTRATO No. 063-CENACMEDELLÍN-2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA, la cual quedara así:

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS ($27.793.631,00) M/CTE** incluido valor base + IVA + RUNT + SICOV + IVA + RECAUDO+ IVA + ANSV, **que corresponde al valor del contrato inicial por un valor de** VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS ($23.516.681,00) M/CTE **y a la adición por un valor de** CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.276.950,00), de acuerdo a la Normatividad Vigente Colombiana, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente contrato, respaldado mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6024 del 10 de febrero de 2024, proveniente del recurso 10CSF:

PRECIOS UNITARIOS.

		GRUPO 2			CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS	
ITEM	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario Ofertado	Precio total Ofertado
		VEHICULOS PARTICULARES				
		MOTOCICLETAS				
1	78181505	Revisión técnico mecánica motos con RUNT Modelo 2022 a 2024	21	UN	$ 193.396,00	$ 4.061.316,00
2	78181505	Revisión técnico mecánica motos con RUNT Modelo 2017 a 2021	2	UN	$ 193.696,00	$ 387.392,00
3	78181505	Revisión técnico mecánica motos con RUNT Modelo 2008 a 2016	8	UN	$ 193.896,00	$ 1.551.168,00
0		LIVIANOS				
6	78181505	Revisión técnico mecánica vehículo liviano particular con RUNT Modelo 2017 a 2021	1	UN	$ 283.754,00	$ 283.754,00
7	78181505	Revisión técnico mecánica vehículo liviano particular con	11	UN	$ 284.154,00	$ 3.125.694,00

		RUNT Modelo 2008 a 2016				
8	78181505	Revisión técnico mecánica vehículo liviano particular con RUNT Modelo 2007 y anteriores	3	UN	$ 283.754,00	$ 851.262,00
		PESADOS				
11	78181505	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT Modelo 2008 a 2016	11	UN	$ 427.945,00	$ 4.707.395,00
12	78181505	Revisión técnico mecánica vehículo pesado particular con RUNT Modelo 2007 y anteriores	11	UN	$ 427.745,00	$ 4.705.195,00
		VEHICULOS SERVICIO PUBLICO				
		PESADOS				
19	78181505	Revisión técnico mecánica vehículo pesado público con RUNT Modelo 2008 a 2016	14	UN	$ 427.445,00	$ 5.984.230,00
20	78181505	Revisión técnico mecánica vehículo pesado público con RUNT Modelo 2007 y anteriores	5	UN	$ 427.245,00	$ 2.136.225,00
		TOTAL			**$ 3.426.484,00**	**$ 27.793.631,00**

NOTA: El precio ofertado de los bienes se considerará como fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, serán de cumplimiento durante el período de ejecución del contrato y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

Que el valor del presente contrato se encuentra distribuido entre las unidades beneficiadas de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIADA:

GRUPO 2		
PARTIDA FIJA		
BR	**NOMBRE UNIDAD**	**VALOR CONTRATADO**
BR14	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.14 "CACIQUE PIPATON"	$ 11.568.726,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.3 "BATALLA DE BARBULA"	$ 3.908.962,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.42 "BATALLA DE BOMBONÁ"	$ 2.901.329,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"	$ 3.714.466,00
	ADICION No.1 - BICAB	**$ 4.276.950,00**
	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.14 "JOSÉ ANTONIO CHAVARRÍA"	$ 1.423.198,00
TOTAL PARTIDA FIJA – GRUPO No 2		**$ 27.793.631,00**

CLÁUSULA CUARTA. – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN,** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6024 del 10 de febrero de 2024, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración de la presente adición al contrato, correspondientes a la vigencia 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

BR	NOMBRE UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR ASIGNADO	VALOR PARA ADICION No.1	SOBRANTE PRESUPUESTAL
BR14	BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS)	BICAB	$ 5.055.990,00	$ 4.276.950,00	$ 779.040,00
TOTAL					**$ 5.055.990,00**	**$ 4.276.950,00**	**$779.040,00**

NOTA: Dado el cubrimiento del 100% de la necesidad, se deberá devolver y reintegrar al tesoro nacional como ahorro a la fuerza, el valor de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($779.040,00) M/CTE, sobrantes de presupuesto por la unidad beneficiada, debido a que se cubre la necesidad del BICAB, respaldado mediante CDP No. 6024 del 10 de febrero de 2024, proveniente del recurso 10CSF, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA. El contratista se obliga a modificar la póliza inicial, de conformidad con los mismos amparos señalados en la cláusula decima del contrato principal.

Lo que no ha sido modificado, conserva su vigencia.

Para constancia, se firma en Medellín Antioquia, el veintiún (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN,

Mayor JAIRO ENRIQUE VARON GOMEZ
Encargado de las funciones como
Director Central Administrativa y
Contable Regional Medellín Competente
Contractual

Por EL CONTRATISTA,

CDA AUTOFULL S.A.S.
Nit: 901577616-1
CATALINA CORREA ALZATE
Representante Legal

Elaboró: ABG.EVA MARIA ANGULO SOLEDAD
Asesora Jurídica CENAC REGIONAL MEDELLÍN
Comité Jurídico Evaluador

Elaboró: ASE. XIOMARA KATHERINE TORRES DONOSO
Asesora Económica CENAC REGIONAL MEDELLÍN
Comité Económico Evaluador

Revisó: **TE. VANESSA PANTOJA**
Oficial de Contratación CENAC Regional Medellín